



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Vistos, los expedientes N° 0159829-2025 y N° 0074815-2026, presentados por la Dra. María del Carmen Vega Dulanto, identificada con DNI N° 10308912, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en el numeral 66.7 del artículo 66 establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: "Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"; y en el numeral 66.18 del citado artículo establece: "Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles";

Que, aunado a ello, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: "Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas", conforme a lo establecido en el numeral 70.9 del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48-A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se



autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0159829-2025 de fecha 20 de octubre de 2025 la Dra. María del Carmen Vega Dulanto, identificada con DNI N° 10308912, solicitó a la Dirección General de Museos la autorización para ejecutar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Estructura poblacional y migraciones en la costa sur durante el Formativo Final. Redefiniendo lo Paracas a 100 años de su descubrimiento por Julio C. Tello";

Que, la primera fase del referido proyecto comprende el análisis osteológico no invasivo (perfil biológico, modificación cefálica y distancia biológica) de restos óseos humanos de la cultura Paracas recuperados en los sitios arqueológicos Cerro Colorado, Warikayan, Arena Blanca/ Cabeza Larga y Chongos; así como del Proyecto Arqueológico Pozuelo 2019, Proyecto de Rescate Arqueológico Punta Pejerrey, Proyecto de investigación Arqueológica Cerro del Gentil 2013-2014, Proyecto Arqueológico Nasca-Palpa/Palpa-Lucanas 1997-2014, que forman parte de las colecciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y del Museo de sitio "Julio C. Tello" de Paracas;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000553-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 3 de noviembre de 2025, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remitió el Informe N° 000093-2025-DRBM-VMPCIC/MC, recomendando solicitar la opinión técnica del Museo Regional de Ica Adolfo Bermúdez Jenkins, Museo de Sitio Julio C. Tello de Paracas y Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, a través del Memorando N° 001529-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 3 de noviembre de 2025, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, opinión técnica del Museo Regional de Ica Adolfo Bermúdez Jenkins y del Museo de Sitio Julio C. Tello de Paracas; asimismo, mediante Memorando N° 001528-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 3 de noviembre de 2025, solicitó opinión del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, mediante Memorando N° 003171-2025-DDC ICA/MC de fecha 17 de noviembre del 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remitió a la Dirección General de Museos los Informes N° 000437-2025-DDC ICA-EAT/MC y N° 000109-2025-DDC ICA-MVS/MC con la opinión requerida; asimismo, con Informe N° 0000271-2025-MNAAHP/MC de fecha 12 de diciembre de 2025 el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remitió el Informe N° 000218-2025-MNAAHP-LLF/MC del Área de Registro y Manejo de Colecciones y el Informe N° 000057-2025-MNAAHP-LTB/MC de la Colección de Antropología Física, con observaciones a la solicitud;

Que, con Hoja de Elevación N° 000653-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 18 de diciembre de 2025, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remitió el Informe N° 000118-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC a través del cual se recomendó notificar a la Dra. María del Carmen Vega Dulanto las observaciones formuladas a la solicitud; lo cual se hizo efectivo mediante Carta N° 000263-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 19 de diciembre de 2025 de la



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Dirección General de Museos, notificando las observaciones a la Dra. María del Carmen Vega Dulanto;

Que, mediante Expediente N° 0074815-2026 de fecha 25 de mayo de 2026 la Dra. María del Carmen Vega Dulanto, remitió la documentación requerida para el levantamiento de las observaciones, precisando que en la presente fase del proyecto no se realizará la extracción de muestras;

Que, mediante Informe N° 000164-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 4 de junio de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se señala que la Dra. María del Carmen Vega Dulanto cumple con remitir la información requerida para el levantamiento de las observaciones, y se recomendó solicitar la conformidad del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, del Museo de Sitio "Julio C. Tello" de Paracas y del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

Que, mediante Memorando N° 000807-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 5 de junio de 2026, la Dirección General de Museos solicitó la conformidad de la subsanación de observaciones al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú; del mismo modo, con Memorando N° 000809-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 5 de junio de 2026, se solicitó la conformidad del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y del Museo de Sitio "Julio C. Tello" de Paracas, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica;

Que, a través del Informe N° 000128-2026-MNAAHP/MC de fecha 10 de junio de 2026, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remitió el Informe N° 000143-2026-MNAAHP-LLF/MC del Área de Registro y Manejo de Colecciones, en donde se concluye que la Dra. María del Carmen Vega Dulanto ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas. De igual manera, con Memorando N° 001638-2026-DDC ICA/MC de fecha 6 de julio de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remitió el Informe N° 000690-2026-SDPCICI-DDC ICA/MC de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad y los Informes N° 000224-2026-DDC ICA-EAT/MC y N° 000078-2026-DDC ICA-CPM/MC del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", en los que se concluye que es viable la realización del proyecto de Investigación, y se incorpora la evaluación del bien cultural bajo custodia del Museo de Sitio "Julio C. Tello" de Paracas;;

Que, con Informe N° 000222-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 9 de julio de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles concluye que, la Dra. María del Carmen Vega Dulanto cumple con subsanar las observaciones formuladas al Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Estructura poblacional y migraciones en la costa sur durante el Formativo Final. Redefiniendo lo Paracas a 100 años de su descubrimiento por Julio C. Tello"; asimismo, señala que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y con lo dispuesto en el numeral 48-A.8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Además, comunica que cuenta con la conformidad del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";



Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el Artículo 48° A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Estructura poblacional y migraciones en la costa sur durante el Formativo Final. Redefiniendo lo Paracas a 100 años de su descubrimiento por Julio C. Tello”, en concordancia con el numeral 8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el análisis osteológico no destructivo de restos óseos humanos de la cultura Paracas que se encuentran en custodia del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” y del Museo “Julio C. Tello” de Paracas:

Museo	Sitio arqueológico / proyecto arqueológico	Especímenes
Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	Cerro Colorado	303
	Warikayan	73
	Arena Blanca/ Cabeza Larga	77
Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins”	Cerro Colorado	11
	Chongos (Colección Alejandro Pezzia Assereto)	140
	Proyecto Arqueológico Pozuelo 2019	3
	Proyecto de Rescate Arqueológico Punta Pejerrey	5
	Proyecto de Investigación Arqueológica Cerro del Gentil 2013-2014	99
	Proyecto Arqueológico Nasca-Palpa/Palpa-Lucanas 1997-2014	24
Museo “Julio C. Tello” de Paracas	Cerro Colorado	1

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dra. María del Carmen Vega Dulanto, identificada con DNI N° 10308912, la dirección del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Estructura poblacional y migraciones en la costa sur durante el Formativo Final. Redefiniendo lo Paracas a 100 años de su descubrimiento por Julio C. Tello”, por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 3°.- AUTORIZAR que, la investigación de los bienes culturales muebles se realice en las instalaciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, ubicado en Plaza Bolívar s/n, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; en las instalaciones del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", ubicado en la avenida Ayabaca N.º 895, urbanización San Isidro, provincia y departamento de Ica; y en las instalaciones del Museo de Sitio "Julio C. Tello" de Paracas, ubicado en la carretera Pisco–Puerto San Martín, km 27, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Artículo 4°.- PRECISAR que, para el acceso a los bienes culturales muebles, la Dra. María del Carmen Vega Dulanto deberá coordinar con el personal del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y del Museo de Sitio "Julio C. Tello" de Paracas los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad y conservación establecidos por dichos museos para el desarrollo de la investigación, la cual se realizará exclusivamente en las instalaciones de los referidos museos, sin que los bienes culturales muebles o las muestras arqueológicas puedan ser retirados de estas.

Artículo 5°.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de Investigación:

Objetivo general:

Definir la estructura poblacional y patrón de movilidad de poblaciones tradicionalmente identificadas como "paracas", desde los valles de Cañete (Lima) a Acarí (Arequipa).

Objetivos específicos:

- a) Caracterizar la diversidad genética y epigenética de las diversas poblaciones asociadas a edificaciones y objetos "paracas".*
- b) Establecer las distancias genéticas entre las distintas poblaciones "paracas".*
- c) Detectar grados de aislamiento o flujo genético entre las diferentes poblaciones "paracas".*
- d) Identificación de patrones de migración en los individuos paracas.*
- e) Mapeo de la distribución témporo-espacial de tipos de modificación cefálica.*
- f) Identificar los factores culturales y ecológicos que afectaron la estructura poblacional entre los paracas.*

Artículo 6°.- PRECISAR que la Dra. María del Carmen Vega Dulanto no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado dará lugar a la suspensión del proyecto.

Artículo 7°.- PRECISAR que en caso de requerir el cambio o renovación de empaques la Dra. María del Carmen Vega Dulanto, deberá coordinar previamente con el personal de los respectivos museos, y tomar en cuenta los criterios establecidos en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de bienes culturales muebles procedentes de proyectos de intervención arqueológica al Ministerio de Cultura".



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 8°.- DISPONER que la Dra. María del Carmen Vega Dulanto deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el numeral 48-A.9 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Dicho informe tendrá que contar con la conformidad del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y el Museo "Julio C. Tello" de Paracas.

Artículo 9°.- ENCARGAR al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y al Museo "Julio C. Tello" de Paracas, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley. Asimismo, los museos antes mencionados deberán elaborar y remitir los informes técnicos que correspondan como resultado de las acciones de supervisión realizadas durante la ejecución del proyecto.

Artículo 10°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Dra. María del Carmen Vega Dulanto, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", al Museo "Julio C. Tello" de Paracas de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS